



Más de doscientos años de  
generaciones de la Guerra:  
¿Qué necesitan las  
Fuerzas  
Militares para  
otros doscientos  
años de confianza  
junto a su población?

*Coronel Oscar Alexander Tobar Soler*  
*Curso de Altos Estudios Militares*

“El enunciado de la verdad libera a los hombres,  
pero se ve que puede también desasosegarlos  
hasta la irritación”.

*Molina (2007, p. 189)*

Coronel  
Oscar Alexander  
Tobar Soler

*Oficial del Ejército Nacional de Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Ingeniería Civil y Derecho. PhD (JuDr) CL, Mag (MilSc), Mag (Ju.HC), MCL, TGH. Actualmente es estudiante del Curso de Altos Estudios Militares y Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra.*

La inestabilidad estatal multicausal no solo genera procesos secesionistas, sino que advierte un nuevo orden regional y, posiblemente, mundial. Las versátiles amenazas que han desestimulado principios, valores e identidad cultural de naciones están listas para vituperar a las Fuerzas Militares (FF. MM.), a través de la sociedad, a causa de la carencia de autoridad y de las fallas en el ejercicio y la imposición del cumplimiento de la ley (enlace).

La calificación quincenaria y reactiva como 'multidimensional'<sup>1</sup> para la seguridad (antecedentes), no debe ser reemplazada por otro concepto reaccionario (problema). El análisis del contexto actual evidencia mutaciones permanentes y cambios oportunos generados por las amenazas; así, hipotéticamente, se podría sugerir un nuevo concepto de seguridad o, mejor, entender la dinámica de las amenazas y, con la seguridad, avanzar a una posición de vanguardia, no de retaguardia, como es la característica centenaria. Por consiguiente, la propuesta es preactuar o actuar modificando el contexto, antes de la acción de la amenaza; es decir, hacer que la respuesta de la amenaza sea reaccionaria, no anticipatoria, lo cual se puede lograr mediante el cumplimiento o la imposición efectiva de la ley (hipótesis), algo no muy sorprendente, pero sí eficiente.

Este artículo surge por la visión del proyecto de investigación "Desafíos y nuevos escenarios de la seguridad multidimensional en el contexto nacional, regional y hemisférico en el decenio 2015-2025" y la línea de investigación "Políticas y modelos de seguridad y defensa" (filiación académica de la investigación, propia de la Escuela Superior de Guerra de Colombia). Cabe señalar que en este escrito se entiende que el método científico, según cita la División de Escuelas del Ejército de Chile, "es un procedimiento que emplean los investigadores para resolver diversos tipos de problemas. Dicho método permite comprender los procedimientos utilizados en el desarrollo de cualquier investigación" (Acague, 2009).

Ni los medios existentes, ni los recursos disponibles, ni las formas actuales permitirían soportar un ataque híbrido simultáneo de larga duración entre virtualidad, sociedad, violencia, economía y enemigos (múltiples amenazas), especialmente, por la carencia de autoridad ejecutiva y la debilidad judicial en la imposición de la ley, que caracteriza en estos tiempos a varios Estados latinoamericanos (justificación).

Este artículo comparte que "el camino a seguir mediante una serie de operaciones, reglas y procedimientos fijados de antemano, de manera voluntaria y reflexiva, [permite] alcanzar un determinado fin, que puede ser material o conceptual" (Ander Egg, 1980). En tal sentido, también pretende señalar la posible reforma de las guerras para proponer la generación actual, partiendo de la clasificación de William Lind, que aun cuando no fuera cierta, hay un cambio. Entendiendo el escenario, se busca presentar una idea puntual atemporal, pero funcional, que fortalezca el ejercicio de autoridad y la representación natural de poder del Estado (alcance), advirtiendo consecuencias frente a la falla del cumplimiento de la ley (expectativas).

Esta investigación parte de las ciencias humanas por su objeto o, mejor, por su sujeto de ocupación, que exige una conceptualización diferente a las ciencias físicas, como lo planteó Sabino (1992, p. s.n), compartiendo parcialmente lo afirmado por Behar (2008): "El conocimiento encuentra su validez en su relación con la experiencia; significa que la experiencia es la base de todos los conocimientos no solo en cuanto a su origen, sino también en cuanto a los contenidos del mismo" (p. 8). En este sentido, se debe tener presente que "los conceptos empíricos son imprecisos e inciertos, se producen por ideas preconcebidas, tienden a aceptar explicaciones metafísicas y son dogmáticos. Sin embargo, el conocimiento empírico sirve de base al conocimiento científico al extraerse con método de la realidad, el empirismo justifica la posibilidad de la validez de las teorías a través del experimento" (Bunge, 1988, p. 64).

En tiempos pretéritos a las consideradas generaciones de la guerra de Lind (2005, p. 12), esta exigía medios y métodos a la vieja

<sup>1</sup> Primero surge el reconocimiento regional de amenazas transnacionales (OEA, 2002, p. 2), para dar paso al enfoque multidimensional de la seguridad (OEA, 2003, p. 2). Aun cuando "transnacional" tuvo según la consulta, su primera aparición registrada en 1998 (Sain, 2001, p. 27).

usanza, propios de hordas, tribus y feudos, por demás violadores de los derechos humanos y atentatorios contra el derecho internacional, los cuales no existían ni se reconocían como compendios normativos internacionales. A continuación se presenta una síntesis de las generaciones de la guerra, que solo leyendo el título parecen degeneraciones, al menos por el fin de las guerras caballerescas:

⊕ **Primera generación** (desde 1648, con la Paz de Westfalia, hasta 1860, con la batalla de Solferino). Hacían gala los ejércitos nacionales, con proestandarización, de estrategias, métodos y procedimientos para cumplir su misión. El motivo de existir era la defensa de su Estado nación. Hacían uso de uniformes, formaciones, grados y distintivos militares, organización, jerarquía, orden del campo de combate. “La disciplina es condición esencial para la existencia de toda fuerza militar”, “la mejor defensa es la ofensiva, pero con iniciativa” y el objetivo era acabar al enemigo, conquistar tierras. Sus formaciones en línea y columna permitían campos de batalla ordenados.

⊕ **Segunda generación** (desde 1860 hasta 1918, con la Primera Guerra Mundial). Caracterizada por la disciplina sobre la iniciativa, con la concepción de que el plan de fuegos centralizado no puede verse afectado por ideas no sincronizadas. Trae avances tecnológicos con potencia de fuego, surge el concepto de atrición, aparece la artillería para saturar blancos, en tanto la infantería ocupa y consolida. Muestra su mayor letalidad en las batallas de Verdún y el Somme. Hoy en día se presenta esa saturación de fuego a través de la aviación, especialmente.

⊕ **Tercera generación** (desde 1918, incluyendo la Primera y la Segunda guerras mundiales, hasta 2003, con la guerra de Irak). La iniciativa prima sobre la obediencia, se adelanta una guerra relámpago (alem. Blitz Krieg), se lleva a cabo una guerra de maniobras con gran velocidad y sorpresa, desaparecen los frentes de batallas lineales, la megainversión bélica —como línea defensiva francesa (línea Maginot)— no tuvo un uso práctico, se aplica la doctrina de aproximación indirecta, hay

ataques en profundidad a retaguardia enemiga, la tecnología llega al campo de batalla, surge el concepto de autodisciplina, su fin es la inflexión (como en Vietnam, Afganistán y Somalia), se focaliza en lo externo, no en lo interno, pero falla la consolidación.

⊕ **Cuarta generación** (desde 2003 hasta estos días, según Lind). Caracterizada por la falta de legitimidad en algunos Estados, lo cual genera crisis en su interior. Un enemigo más débil o con menor tecnología derrota a la potencia militar del Estado. Esto evoca tiempos previos a la Paz de Westfalia. La lucha es entre ejércitos regulares y milicias, en medio de la población civil. El homicidio fuera de combate y la realización de atentados terroristas es su método. El enemigo puede ser transnacional. Ideologías tóxicas de culturas múltiples debilitan internamente los Estados.

Sin embargo, surge ahora, según los hechos, el concepto de *guerras de quinta generación*. Según Tobar, en esta participan actores no estatales, agrupaciones multinacionales, alianzas informales, fuerzas externas, Estado(s). Es incierto el éxito, ya que se hace difícil su definición y, en especial, lograr la victoria. El objetivo son los centros de gravedad, el mismo estado final deseado; son maleables, parecen volubles. Es difícil definir y mantener estrategias, se comprometen todas las ramas y los campos del poder, se vive el ‘enfrentamiento colaborativo’ y las amenazas buscan el poder, pero este no necesariamente constituye su fin; la dinámica confrontacional permite la autosostenibilidad económica mediante finanzas criminales robustas; los enfrentamientos armados se reducen; el gran panorama de la amenaza es inaccesible, desconocido o inconmensurable; las amenazas infiltran cualquier organización; su lucha es en red; las minas antipersonal o los artefactos explosivos (AE) son su método principal; los drones son herramientas de información; las amenazas no representan a la población, se esconden en ella, la manipulan.

En esta generación de la guerra, las amenazas desarrollan trabajo diplomático paralelo con combinación de formas y métodos de lucha. La solución definitiva es incierta, la consolidación es

compleja. La guerra se constituye en forma de vida, compromete el ámbito internacional e incluye la protesta social violenta, el uso de redes sociales, el uso avanzado de tecnología y el ambiente *ciber* (guerra, seguridad, defensa). Sus acciones son asimétricas e híbridas y permite el extremismo y el terrorismo, con evidente interés por el control territorial, pero en especial poblacional. La justicia como requisito sine qua non se necesita o se compromete, pero es frágil, inestable y no goza de credibilidad. Esta generación de la guerra es M6: multimodal, multidimensional, multigeneracional, multispectral, multimedial y multidominio (2014, p. 133).

Entendida la quinta generación de la guerra, exige un enfoque y una respuesta integrales e innovadores, con perspectiva de red; es decir, un nuevo *modus operandi*: “La estructura tradicional de poder militar no es capaz de derrotar ni contener a sus enemigos cuando estos se organizan en red” (Negri, 2004, p. 89). Se confirma, una vez más, que lo único permanente es el cambio; por ello, al analizar posibles escenarios futuros, se avizora que la dinámica confrontacional no cesa.

En tanto los países comprenden y se adaptan para contrarrestar amenazas, estas han mutado y emplean disímiles formas y métodos, dejando sus estructuras desadaptadas, como éxito, haciendo reactiva e ineficaz la respuesta de los Estados. Las estrategias son reactivas, y cuando se implementan, las amenazas ya no son las mismas. Se tendrán más reveses para aprender del amorfo adversario, y al entenderlo y reaccionar, este ya habrá cambiado una vez más. La reacción hace que, a falta de acción, los resultados sean insuficientes y siempre se logre un segundo puesto, en tanto las amenazas van en el primer puesto del avance, escogiendo la ruta y el ritmo a su conveniencia.

Desde el enfoque histórico del derecho internacional, el marco legal confrontacional ha cambiado. Esto se debe a la reacción ante graves violaciones, crímenes y deshumanización durante la confrontación. A manera de ejemplo:

⊕ Ante las hostilidades letales en tierra y mar entre el Reino de España y la Gran Colombia,

“La guerra se constituye en forma de vida, compromete el ámbito internacional e incluye la protesta social violenta, el uso de redes sociales, el uso avanzado de tecnología y el ambiente *ciber* (guerra, seguridad, defensa)”.

*“En tanto los países comprenden y se adaptan para contrarrestar amenazas, estas han mutado y emplean disímiles formas y métodos, dejando sus estructuras desadaptadas, como éxito, haciendo reactiva e ineficaz la respuesta de los Estados”.*

Pablo Morillo y Simón Bolívar, contradictores, suscribieron dos acuerdos con carácter vinculante entre las partes. El Tratado de Armisticio (1820) y el Tratado de Regularización de la Guerra (1820), los cuales, al ser entre dos países en confrontación, constituirían el verdadero origen codificado del Derecho Internacional Humanitario.

⊕ Por otra parte, entre 1861 y 1865 en Norteamérica se desarrolló la guerra de Secesión o guerra civil estadounidense, entre los Estados del Norte o la Unión y los Estados del Sur o Confederados. Ante las atrocidades, Abraham Lincoln promovió el Código de Lieber (1863). Este código fue conocido como “Instrucciones del Gobierno para los Ejércitos de los EE. UU. en el campo de batalla” y correspondió a la Orden General N.º 100. No obstante, los Estados Confederados no firmaron este Código por no ser un tratado; por ello, el CICR asegura que este código no es un antecedente positivizado del DIH.

⊕ Ante un invento balístico de los rusos que agrava el sufrimiento y los daños corporales, en 1868 se aprueba la Declaración de San Petersburgo, que prohíbe la utilización de ciertos proyectiles en tiempo de guerra y proclama la prohibición general de utilizar armas “que agravarían inútilmente los sufrimientos de los hombres” (Comisión Internacional, 1868).



Fotos: Archivo Ejército Nacional de Colombia.

⊕ Vistos los desmanes en las confrontaciones, a finales del siglo XIX y principios del XX se celebran en La Haya las Conferencias de 1899<sup>2</sup> y de 1907<sup>3</sup>, donde Colombia fue parte. Se trató de un esfuerzo por codificar el derecho de la guerra. La Convención II de La Haya de 1899, relativa a las leyes y los usos de la guerra terrestre, se inspira en los trabajos de la Conferencia de Bruselas de 1874 sobre limitación de armamentos, propuesta por el zar Alejandro II de Rusia.

⊕ Recordando la batalla de Solferino (Italia) y otros desmanes, en 1864 se suscribió la I Convención de Ginebra, que produjo el “Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña”; en 1906, la II Convención de Ginebra, que comprende el “Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o naufragos en las fuerzas armadas en el mar”; en 1929, la III Convención de Ginebra, “Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra”, y en 1949, la IV Convención de Ginebra, que comprende el “Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra” y la revisión de los anteriores para su publicación final.

Lo anterior permite colegir que, históricamente, el derecho no ha sido preactivo, sino reactivo. En otras palabras, la rama legislativa del poder público de las naciones no ha advertido los escenarios futuros y ha reaccionado, en lugar de haber actuado o preactuado. No obstante, de manera reaccionaria convocó a la comunidad internacional, y hoy, después de muchas vidas humanas perdidas, se tiene un marco jurídico extraterritorial que limita las guerras al derecho de legítima defensa individual o colectiva, según la Carta de Naciones Unidas, artículo 51 (1945).

Desde la división ejecutiva del poder público de cada nación, la paz o la humanización de las

confrontaciones se han dejado esperar. Sobre esta pesan evidencias puntuales de permitir la guerra y no aplicar la ley conforme a los tratados suscritos. Lo esperado es el cumplimiento de la ley. Así, se tienen patentes para la confrontación incluso por motivos abyectos y fútiles, como en los siguientes ejemplos:

⊕ Varios gobiernos autorizaron unilateralmente la suplencia de sus funciones en la defensa de sus intereses, a manos de particulares con patrimonio, mediante las llamadas patentes de corso<sup>4</sup>, recibiendo privilegios personales, temporales y onerosos, causando daños al enemigo, en vía de represalias, permitiendo el robo, el pillaje y otros actos ilegales (Barney 1994, pp. 1-13). Estas patentes estuvieron permitidas en el mundo desde el siglo XV hasta final del siglo XX (pp. 1-13).

⊕ En tiempos más recientes, se reunieron secretamente autoridades ejecutivas de un Estado y decidieron resolver lo que para ellos era un problema, mediante “la solución final de la cuestión judía” (en alemán: *Endlösung der Judenfrage*), es decir, el exterminio de once millones de personas “subhumanas”, que condujo al Holocausto y al neologismo *genocidio* —aportado por el jurista polaco de familia judía Raphael Lemkin—, el mismo crimen que Winston Churchill denominó “el crimen sin nombre”. Se trató del Protocolo de la Conferencia de Wannsee (Tobar, 2014, p. 164).

⊕ Cuando el uso de la fuerza no solo estaba proscrito como principio de las Naciones Unidas, sino que exigía causas justas para su despliegue, se presenta, diecinueve años después de la Segunda Guerra Mundial, un hecho contrario a la *bona fide* de los pueblos:

2 Conocida más tarde como la Primera Conferencia Internacional de Paz

3 Trata sobre deberes y derechos de los países neutrales, la colocación de minas submarinas de contacto automático, el bombardeo naval, las costumbres y las condiciones en virtud de las cuales los navíos mercantes podían pasar a ser barcos de guerra y sobre costumbres de la guerra terrestre.

4 Corso: del latín “cursus” en castellano “carrera”, “correr”, “curso”. Campaña marítima que se hace al comercio enemigo, siguiendo las leyes de la guerra. Se dice que diferente a los piratas (tomado del griego *peirates*: ‘bandido’, ‘saqueador’, persona que navega sin licencia y asalta y roba barcos en el mar o en las costas), por la licencia, o al bucanero (del inglés “bacon” referido a los vendedores de carne salada de la isla de Santo Domingo es un pirata que en los siglos XVI y XVII saqueaba las posesiones españolas en tierras americanas) por ser más en tierra o estar dirigido en contra de los Españoles y diferente al corsario porque este era el pirata que saqueaba con autorización del gobierno de su nación las embarcaciones enemigas, incluso a piratas. Según esto un pirata con autorización o era un corsario o era un portador de una patente de corso en legítimo derecho. Las patentes de corso fueron prohibidas por el Convenio de París de 1856 (Martínez Vargas, 2015, p. 11). p

Lyndon Baines Johnson, presidente de los Estados Unidos (1908-1973), está autorizado para actuar de manera integral contra la República Democrática de Vietnam, sin declaración formal de guerra, como respuesta a las supuestas agresiones en contra de naves estadounidenses en dicho golfo: Resolución del Golfo de Tonkin (1964).

⊕ Los homicidios en personas protegidas fueron vistos por la comunidad internacional en Europa, incluso luego de la Segunda Guerra Mundial, como es el caso de la masacre de Srebrenica (Herman & Corwin, 2012, p. 9) y aunque poco aterrorizó al mundo, no por eso están autorizados. Pese a ello, se desdibujó dicha deshumanización con el término de “falsos positivos” para el caso Colombia, acercándolos al mundo propagandístico y alejándolos del escenario jurídico, lo cual ha causado impacto institucional en quienes obraron fuera de las directrices, la doctrina y la ley. No obstante, esto fue documentado jurídicamente, sin ese apelativo, por varios profesionales del derecho, entre ellos, Padilla (2013, p. 7).

Por esto, las palabras del Libertador de cinco repúblicas en América, toman fuerza: “Considerad que la corrupción de los pueblos nace de la indulgencia de los tribunales y de la impunidad de los delitos. Mirad que sin fuerza no hay virtud; y sin virtud perece la república”, y ahora no solo la República, sino la justicia en el orbe. Y continúa: “Mirad, en fin, que la anarquía destruye la libertad y que la unidad conserva el orden” (Bolívar, Reflexiones Políticas, 1828, p. 265).

Abordando una tercera visión, la rama judicial del poder público da cuenta, puntualmente, de autorizaciones *contra legem*, para apoyar los intereses de quien ostenta el poder, acrecentando su ineficacia y falta de credibilidad:

⊕ Saloth Sar, conocido como Pol Pot, fue el autor del Genocidio Camboyano. Con su régimen maoísta, por medio de los Jemeres Rojos (1975-1979), cobró la vida de aproximadamente dos millones de personas, aunque no hay datos precisos (TRIAL, 2016). Para enjuiciar su causa, se creó un tribunal internacional híbrido, conocido como “Tribunal

para el Genocidio Camboyano”, el cual permitió que varios jemeres rojos murieran naturalmente sin ser juzgados, como Pol Pot, Son Sen (ministro de Defensa y responsable de Santebal, la policía política), Yun Yat y Thiounn Thioeunn (ministros), Ta Mok (jefe del Comando Militar) y su adjunto, Ke Pauk.

Luego de haber presentado las generaciones de la guerra, complementadas desde 2014 como propuesta con la quinta generación, y las falencias de las ramas del poder que conforman un Estado social, democrático y de derecho, queda el camino de la proposición, con el fin de evitar reveses ante escenarios futuros, no advertidos, que sorprendan la institucionalidad, enrareciendo el ambiente legal, deslegitimando actores gubernamentales y demostrando un aparente desacato a la ley. Partiendo de lo evidente, las fracturas generacionales, territoriales, socioeducativas e identitarias no solo son nacionales e internacionales, son ciertas (CIDOB, 2018, p. 6).

Cruel, pero no falaz, pretender que Estados laxos o alfeñiques formen sociedades salobres desafiantes que modifican sus valores y corroen sus principios, destruyendo al mismo Estado. Llegan a sentir orgullo por acciones que incumplen la ley y a mostrar que es mejor ir en contra del país que avanzar como comunidad en una misma dirección. Pierden hasta la propia dignidad y ven extraño al mismo Estado.

Con la indulgencia de tribunales la impunidad florece; con la existencia prolija e inconmensurable de leyes no se acredita el orden; con la actitud meliflua de los gobernantes no se garantiza el cumplimiento de los deberes de sus asociados ni la tutela efectiva y merecida de sus derechos. En la actualidad, las prácticas ilícitas, la corrupción y los delitos por parte de servidores públicos, deslegitiman y desestabilizan el Estado. Si no se señala como ‘malo’ a quien incumple la ley, lo será quien no la haga cumplir.

Así se deja ver que, en los siguientes tres lustros, la falta del ejercicio de autoridad y la falta de aplicación de la ley, será el próximo actuar vituperado por la comunidad en su contrato social. Las FF.MM. que no ocupen su papel,

que no desempeñen su rol ejecutando la ley como parte del Estado integral, serán motivo de cuestionamientos y críticas.

La aplicación de la ley y el ejercicio de autoridad no son atribuibles exclusivamente a las FF. MM.; por ello, se exige de los demás integrantes del Estado su desempeño consecuente con la realidad social. En la práctica se necesitan Estados eficaces.

Los tribunales que juzgan en derecho, no por conveniencia personal ni por su sinónimo de atribuciones y libertades al acusado, sino por probidad de la justicia —no justicia permisiva, que no significa justicia—, bajo el peso de la ley —*dura lex, sed lex*—, el rechazo a cualquier forma de desobediencia o de objeción y el *autoritas, veritas, facen legis* contrario de Hobbes, marcan el objetivo al que deben servir el derecho y el poder.

Se tiene claro que los congresistas no son más patriotas ni mejores por más leyes inocuas e inicuas que promulguen; son buenos servidores públicos (CP, art. 123). Los integrantes de la rama ejecutiva deben hacer cumplir la ley y todos deben ejercer la autoridad como corresponde, porque no se trata de una dádiva, es una imposición y deber del servidor público como burócrata, ojalá tecnócrata y, mejor, aristócrata por su moralidad.

El país se está deformando y así se está viendo bien para muchos, hasta la capacidad de asombro se ha perdido; siguen las infoxicaciones, la posverdad y los *fake news*, según CIDOB (2018). La sociedad, para otros la población civil

---

“La aplicación de la ley y el ejercicio de autoridad no son atribuibles exclusivamente a las FF. MM.; por ello, se exige de los demás integrantes del Estado su desempeño consecuente con la realidad social. En la práctica se necesitan Estados eficaces”.

---



Fotos: Archivo Ejército Nacional de Colombia.





Fotos: Archivo Ejército Nacional de Colombia.

o el pueblo, no es un apéndice del Estado, no se aplauda el error. Esta sociedad, parte constitutiva del Estado colombiano, debe pasar a conocer las leyes, acatarlas y hacerlas respetar desde la individualidad. Todas estas propuestas requieren un líder, un director político.

Lo fundamental es volver a lo básico. Cada uno a hacer lo que le corresponde y de la mejor manera. Haciendo cosas mediocres no se llega a una Colombia verdaderamente ejemplar. Se cree que somos los mejores porque nos muestran y replicamos todo lo que tiene esta tierra (mejores y mayores cuerpos de agua, biodiversidad, pisos térmicos, etc.) y nos citan algunos dignísimos colombianos, pero la calidad de vida que cada uno cree merecer no llega con la mediocridad ni la corrupción.

Para evitar a futuro que la falta de aplicación de la ley llegue a los hogares con lo que va a llegar —lesiones personales, omisión de socorro, discriminación, desaparición forzada, secuestro, tortura, constreñimiento, violación de habitación o lugar de trabajo, sabotaje, actos carnales o sexuales violentos o abusivos, hurto, extorsión, daño en bien ajeno, acaparamiento, terrorismo,

amenazas, incendio u otras conductas por ahora oprobiosas (2000, pp. Art. 101-351)— y que algunos se tomen a mano propia armada la justicia por su cuenta, urge tomar conciencia de para dónde se va, ya que se avanza en esa dirección, y actuar cumpliendo los inaceptables deberes que se eclipsan con los muy conocidos y exigidos derechos. Esta idea parece incoherente, como cuando una persona toma un trago de whisky o whiskey —aquel a la inglesa— con tinto en un ámbito académico y es señalado de amoral, contrario a su evidente reconocimiento y excepcionalidad en el mundo ético (Espitia, 2019); esto fue comprobado para este artículo.

La solución nacional a los delincuentes no es conceder la libertad por no haber centros penitenciarios disponibles con cupo (El Tiempo, 2016), carencia de visión. La salvación está desde antes de la tipificación del hecho punible, esto es la educación, la cultura, pero, ante todo, la creación identitaria como colombianos. En el mundo, esta nacionalidad ya no es vista ni caracterizada por su hidalguía y avidez pertinente a la Atenas Suramericana, “que no competía en nada con el esplendor cultural y literario de

otras ciudades de América Latina como Buenos Aires, México o incluso la vecina Caracas” (El Espectador, 2015); al contrario, es vista como la deformación dada a la palabra quechua “guache”, que originalmente no representaba lo que hoy es. “La fama se yergue como palmera, pero puede caer como coco” y no hay nada más molesto para el ego, cuando se tiene desconfigurado, que recibir enseñanzas porque ni siquiera así son tomadas. De sociedad a *Law enforcement*, de ejecutivo a rama judicial.

Como corolario, se presentaron cuatro generaciones de la guerra desde 1648, se describió la forma previa a la primera y se propuso la actual quinta generación, todas ellas desde el título parecen no ser generaciones sino degeneraciones de la guerra, en especial por la ausencia de las guerras caballerescas a ultranza. Se argumentaron hechos que denotan incumplimientos en varios órdenes y se planteó

la necesidad de modificar la forma de operar contra las amenazas, mediante un sistema en red.

Se infiere, que el conocido *Law enforcement* estadounidense ejercido *ad intra* por las fuerzas policiales y Guardia Nacional, espera en Colombia su cumplimiento con la integridad del Estado, incluyendo las Fuerzas Militares de la nación, so pena de convertirse en causa desestabilizadora, permitiendo el recrudecimiento de la violencia, el libertinaje y la anarquía (caos). Motivando a enemigos de la paz a la desmilitarización en la ejecución de la ley, como parte de la rama ejecutiva que garantiza la defensa de nuestro país según el orden constitucional, así responderá la rama judicial. Esperan otros 200 años de victoria con el goce de la confianza de nuestro pueblo colombiano. 🐦

## REFERENCIAS

- Acague, C. E. (2009). Cartilla de técnicas de investigación. Santiago de Chile: División de Escuelas.
- Ander Egg, E. (1980). Técnicas de investigación social. Buenos Aires: Editorial Humanitas.
- Barney, O. C. (1994). Notas sobre el curso y la patente de curso: concepto y naturaleza jurídica. *Revista Universidad Autónoma de México*, 1-13.
- Behar Rivero, D. S. (2008). Metodología de la investigación. La Habana, Cuba: Shalom.
- Bunge, M. (1988). La Investigación científica su estrategia y su filosofía (2 ed.). (M. Sacristán, Trad.) Barcelona, España: Ariel S.A.
- CIDOB. Barcelona Centre for International Affairs. (12 de 2018). El mundo en 2019: diez temas que marcarán la agenda global. Recuperado el 13 de 2 de 2019, de Notes internacionals 208: [https://www.cidob.org/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/notes\\_internacionals/n1\\_208/el\\_mundo\\_en\\_2019\\_diez\\_temas\\_que\\_marcaran\\_la\\_agenda\\_global](https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionals/n1_208/el_mundo_en_2019_diez_temas_que_marcaran_la_agenda_global)
- Colombia, Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá.
- Colombia, Congreso de la República. (2000). Ley 599 de 2000, del 24 de julio, por la cual se expide el Código Penal. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Comisión Internacional. (1868). Declaración de San Petersburgo. San Petersburgo: s.e.
- El Espectador. (27 de julio de 2015). Bogotá, la Atenas suramericana. (L. F. Medina, Productor) Recuperado el 13 de 2 de 2019, de <https://www.elespectador.com/opinion/bogota-la-atenas-suramericana-columna-575491>
- El Tiempo. (2016). Política carcelaria de mal en peor. Recuperado el 13 de 2 de 2019, de <https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/hacinamiento-en-carceles-de-colombia/16549364/1/index.html>
- Espitia, J. (6 de febrero de 2019). Ensayo práctico. (O. Tobar, entrevistador) Bogotá.
- Estados Unidos, Congreso. (1964). Southeast Asia Resolution, Public Law 88-408. Washington: s.e.
- Estados Unidos. Departamento de Guerra. (24 de Abr de 1863). Civil War Home. Obtenido de The Lieber Code: <http://www.civilwarhome.com/liebercode.htm>
- Gobiernos de España y Colombia. (1820). Tratado de armisticio entre España y Colombia. Carache: s.e.
- Gobiernos de España y Colombia. (1820). Tratado de regularización de la guerra. Trujillo, Venezuela: s.e.
- Herman, E. S., & Corwin, P. (2012). La masacre de Srebrenica. Pruebas, contexto y política. Traducción Sinfo Fernández. Recuperado el 13 de 2 de 2019, de <http://www.rebelion.org/docs/132571.pdf>
- Lind, W. S. (2005). Comprendiendo la Guerra de Cuarta Generación. *Military Review*, LXXXV(1), 12-17.
- Martínez Vargas, J. R. (2015). Derecho Internacional y Terrorismo. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario y Berg Institute.
- Molina, J. (2007). Gaston Bouthoul y la polemología. En Universidad de Navarra, Anuario Filosófico (pp. 187-201). Navarra. Recuperado el 19 de 2 de 2019, de [file:///C:/1%20OATS/CAEM%202019/1%20MATERIAS/9%20Polemología/Gaston%20Bouthoul%20and%20polemology%20\(1\).pdf](file:///C:/1%20OATS/CAEM%202019/1%20MATERIAS/9%20Polemología/Gaston%20Bouthoul%20and%20polemology%20(1).pdf)
- Negri, H. y. (2004). Multitud: guerra y democracia en la era del Imperio. Barcelona, España: Debate.
- OEA. Conferencia Especial Sobre Seguridad. (2003). Tercera sesión plenaria. Declaración sobre Seguridad en Las Américas. OEA/Ser.K/XXXVIII CES/dec. 1/3. Ciudad de México. D.F, México: OEA. Recuperado el 10 de 12 de 2018
- Organización de Estados Americanos. OEA. (2002). Declaración de Bridgetown. (junio, 2002). El Acercamiento Multidimensional a la Seguridad Hemisférica. (Declaration of Bridgetown: The multidimensional approach to hemispheric security. Bridgetown, Barbados: OEA.
- Organización de Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. San Francisco, Estados Unidos: Naciones Unidas.
- Padilla Aldana, L. (2013). Homicidio en persona protegida. Unilibre, D.C. Bogotá: Unilibre. Recuperado el 13 de 2 de 2019, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7537/PadillaAldanaLinderMeyer2013.pdf?sequence=1>
- Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Caracas, Venezuela: Panapo.
- Sain, M. F. (6 de septiembre de 2001). XXIII International Congress Latin American Studies Association (LASA). Las «nuevas amenazas» y las Fuerzas Armadas en la Argentina de los '90, 27/45. Washington, DC, Estados Unidos. Recuperado el 13 de 2 de 2019, de <http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/SainMarcelo.pdf>
- Tobar, O. (20 de julio de 2014). Planeación jurídica y proyección de capacidades del Ejército de Colombia en un posible escenario de posconflicto desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Madrid, España. Recuperado el 11 de 02 de 2019
- TRIAL. (2016). Tribunal Penal para Camboya. Obtenido de Track impunity always TRIAL: <http://www.trial-ch.org/es/recursos/tribunales/tribunales-mixtos/tribunal-penal-para-camboya.html>